



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 22 de mayo del 2025

VISTO:

El Acta de Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 008-2025, de fecha 22 de mayo del 2025,
y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Estado señala que todos los funcionarios y servidores públicos están al servicio de la nación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado señalándose a esta como el conjunto de principales, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores res públicos y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 46° de la Ley N° 29155, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, Ley N° 31433 que modifica el Artículo 29° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos *"La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos sus informes son públicos"*

Que, del Informe N° 155-2025-GAyF/MDP/DSTT se tiene la existencia de reuniones de coordinación del Comité Permanente (en los cuales participa el Procurador de la entidad para atender procesos judiciales en calidad de cosa juzgada y que signifiquen desembolso de dineros públicos municipales para atender estos requerimientos, habiéndole requerido información sobre dos procesos Judiciales para evitar duplicidad de pagos. Asimismo, del citado informe se tiene que no existe información de los procesos judiciales en los cuales la Municipalidad Distrital de Pilcomayo es parte y que no fueron atendidos, mucho menos de aquellos procesos judiciales en los cuales exista requerimiento de pagos, por cuanto no hay esa información del Procurador municipal del Distrito;

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, en ese sentido se tiene el Informe Legal N° 052-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 19 de mayo del 2025, presentado por el Asesor Legal Externo Abg. Raúl A. Ramos De La Torre, mismo que refiere: *"al evidenciarse esta falta de coordinación e información es necesario que el Concejo Municipal, en cumplimiento de lo que señala la Ley N° 31433, pida información sobre todo los procesos judiciales a su cargo y las acciones realizadas en cada uno de ellos"* **RECOMIENDA:** *"Se sugiere que el Consejo Municipal requiera al Procurador Publico de la Municipalidad un informe documentado sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto a cada uno de ellos, estos informes por mandato de Ley deben ser trimestrales"*;

Que, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2025, de fecha 22 de mayo del 2025, el Concejo Municipal luego de un amplio debate sobre el tema POR MAYORIA se acordó: Aprobar lo solicitado en el Informe Legal N° 052-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 19 de mayo del 2025, presentado por el Asesor Legal Externo Abg. Raúl A. Ramos De La Torre, en ese sentido requiérase al Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo un informe documentado y detallado sobre el estado de todos los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto a cada uno de ellos, estos informes por mandato de Ley deben ser trimestrales; consecuentemente por Intermedio del Titular se dispone a derivar el presente acuerdo a las áreas correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 9ª de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR MAYORIA; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR lo solicitado en el Informe Legal N° 052-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 19 de mayo del 2025, presentado por el Asesor Legal Externo Abg. Raúl A. Ramos De La Torre, en ese sentido **REQUIÉRASE AL PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO UN INFORME DOCUMENTADO Y DETALLADO SOBRE EL ESTADO DE TODOS LOS CASOS JUDICIALES A SU CARGO Y LAS ACCIONES REALIZADAS RESPECTO A CADA UNO DE ELLOS, ESTOS INFORMES POR MANDATO DE LEY DEBEN SER TRIMESTRALES;** en consecuencia por Intermedio del Titular se dispone derivar al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Procurado Publico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Presidente del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, el cumplimiento estricto del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los mencionados en el artículo segundo del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE**

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**